ello, y supuesto que no se ha hecho hasta ahora previene Sr. ultima vez le ahorre el sentim.to que tendra en tomar las providencias correspondientes contra quienes haya lugar si del todo no se quita la venta del vino, bajo cualquiera aspecto en el citado parage: y enterados de todo acordaron, se conteste à la Diputacion diciendola que la Villa ha hecho ya sobre el particular varias representaciones respetuosas, justas, y razonables, y que ahora tambien se refiere à lo que antes tiene dicho, y que asi la Villa tolera la posada establecida en los martures interin sea que subsisten otras en parages mas despoblados de esta Provincia, pues que no debe ser esta villa de peor condicion que otras à quienes se las quiere favorecer.

Asi mismo se leyeron otros oficios de la Diputacion, y despues de haberse enterado, acordaron se arrimasen al registro.

Con lo que se dio fin à esta acta la q.e firmo el Señor Presidente con los demas individuos de que yo el Secretario certifico.

El Conde de Villafranca

Diego Manuel de Lesarri

Fran.co de Eguren Alvarez

Martin de Olaran

fermin d.e Iraola

Miguel Antonio de Jauregui

Andres Agustin de Beizaurri

El Secretario

Jose Ignacio de Landa

Ayuntam.to del dia 10. de Diciembre de 1824.

En la Sala Capitular de esta N. Villa de Vergara à diez de Dre. de mil ochocientos veinte y cuatro se juntaron bajo la presidencia del Señor Conde de Villafranca Alcalde de ella los Señores D.n Diego Manuel de Lesarri Sindico Pror. gral. D.n Martin de Olaran,

D.n Fermin Iraeta, y D.n Fran.co Eguren Alday Regidores; D.n Santiago de Uneta Diputado del comun, D.n Andres Bizcaegui, y D.n Pedro Zavala, Diputados de Villa y estando asi juntos y congregados se leyo p.r mi el Secretario un oficio dela Dip.n de esta Provincia en que dice q.e en Dip.n extraordinaria se ha enterado delas obrig.s practicadas p.r la ordinaria, p.a dar el uso ó pase ála Real cedula de S. M. y S.res del Consejo de 17. de Oct.re ult.o circulada por el Señor Corregidor de su distrito en 11. del mismo mes sobre las propuestas delos Alcaldes y demas oficiales de Ayuntam.tos y dela circular dictada por la misma Diputacion ordin.a con fha. del dia 10. del mismo para su cumplim.to y p.a que se retubiesen las propuestas delos empleados de Ayuntamiento hasta nueba orden, y obtener el resultado dela representacion q.e dirigio á S. M. para que las propuestas de dichos empleados de Ayuntamiento se dirijan ála Diputacion y ella expida los titulos.

Que al mismo tiempo se ha enterado tambien dela correspondencia que ha tenido la Diputacion ordinaria con la Villa de Tolosa en cuanto al cumplimiento del uso condicional dado ála referida Real cedula y dela circular del dia diez y su resistencia, y oposicion manifiesta, y abierta p.a llenar lo acordado, y mandado p.r la Diputacion, y deseando proceder en este grave y trascendental asunto con la delicadeza y circunspeccion q.e requiere, ha resuelto convocar Junta particular para q.e conozca y resuelba sobre ello.

Que con este motivo se ha enterado tambien delos acuerdos hechos p.r las Juntas grales. delos años de 1816. y 1817. celebradas en las v.s y L.s Villas de Lestona y Segura acerca dela libre eleccion delos Señores Diputados en exercicio, y adjuntos, y ha acordado se remita asi bien ála misma Junta particular su resolucion.

En su virtud dice ha levantado p.a la discusion y resolucion dela citada Junta particular que ha de celebrarse en la v.a villa de Azcoitia y en sala de Ayuntamiento el 14. del corr.te mes desde las nueve horas dela mañana los dos puntos que se componen.

1.a ..... Las ocurrencias dela Villa de Tolosa p.r la falta del cumplim.to del uso restrictivo dado ála Real cedula de 17. de Oct.re y dela circular del 10. del mes ultimo de Noviembre.

2.a ..... El descargo delos Señores Comisionados nombrados en la Junta general novena celebrada en la Villa de Lestona el dia 8. de Julio de 1816.

Enterados de todo y en cumplimiento delo q.e manda la Diputacion ha acordado este Ayuntam.to nombrar p.r apoderados de esta Villa p.a asistir á dicha Junta particular general álos Señores Conde de Villafranca, y D.n Diego Manuel de Lesarri, y q.e se otorgue ásu favor el poder competente, debiendo al mismo tiempo

llevar dhos. representantes el testimonio fehaciente relativo á q.e las propuestas se hallan hechas en esta Villa y retenidas en esta Secret.a sin haber remitido á la Real Chancilleria de Vallaolid, hta. q.e la Diputacion disponga lo que debe hacerse de ellas. Con lo q.e se dió fin á esta acta la q.e firmo el Señor Presid.te con los demas individuos de q.e yo el Secretario certifico.

El Conde de Villafranca

Diego Manuel de Lesarri

Martin de Olaran

Fran.co de Eguren Olaz

Fermin de Iraeta

Andres Agustin de Beizteguí

El Secretario
Jose Ygnacio de Landa

Ayuntamiento del dia 18 de Diciembre de 1824

En la Sala Capitular de esta N. villa de Bergara á 18 de Dicre. de 1824 se juntaron bajo la presidencia del S.or Conde de Villafranca Alcalde de ella, los S.res D.n Diego Manuel de Lesarri Síndico Prov. gral.; D.n Martin de Olaran, D. Miguel de Albisua, y D. Fermin de Iraeta regidores, D.n Santiago Unceta Diputado del comun, D.n Miguel Ant.o Jauregui, D. Andres Beizteguí y D. Pedro de Zavalo Diputado de Villa y estando juntos y congregados el S.r Alcalde manifestó un oficio del S.r Director del R.l Sem.o de esta Villa D. Domingo de Iribe que dice así=

„Por el correo de hoy he recibido la Real órden siguiente = Con fha. „6 del presente mes dige al Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia „lo que sigue = Penetrado el Rey N.S. de la importancia de que sus amados vasallos reciban una solida instruccion, y de la necesidad de q.e una educacion Cristiana sirva de remedio á las máximas subversivas y antireligiosas que tan lastimosam.te han cundido p.r todas partes, y siendo q.e el Sem.o de Bergara, uno de los mas interesantes del Reino, no puede subsistir „p.r el mal estado de sus fondos; ha resuelto S. M. confirmar la merced „de cuarenta mil v.s hecha á favor de dho. Sem.o en 11 de Dicre. de 1816. „sobre los fondos decimales de los Patronatos Reales de su Real „provision en las Provincias Vascongadas, mandando q.e con